

ORDENANZA N° 815/96

Tema: Sentido de circulación de la calle Luis Py e/ Avda. San Martín y Rosales
Sanción: 12 de julio de 1996

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, la Ordenanza Municipal N° 738/94; y,

CONSIDERANDO:

Que la planificación urbanística debe concebirse como salvaguarda de los vecinos, para que estos convivan en un medio ambiente seguro y adecuado para su movilización peatonal y vehicular,

Que a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, el Concejo Deliberante puede y debe sancionar toda medida que contribuya al ordenamiento urbano;

Que ante esta realidad se torna imprescindible modificar el sentido de circulación de algunas arterias de nuestra ciudad, concordante con los contenidos de la Ordenanza N° 738/94, específicamente la calle Luis Py entre Avenida San Martín y Rosales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art.1°) ESTABLECER el doble sentido de circulación en la calle Luis Py entre Avenida San Martín y Rosales.

Art.2°) Solicitar al D.E.M. que a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, se efectúe la señalización que corresponda.

Art.3°) DESE amplia difusión por los medios radiales, televisivos y de prensa.

Art.4°) ESTABLÉZCASE un plazo de diez (10) días para adecuar la normativa descripta en los artículos anteriores, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar inconvenientes.

Art.5°) De Forma.